

**ADHESIÓN DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

Decisión de 17 de diciembre de 2011

La Conferencia Ministerial *decide* lo siguiente:

Reafirmamos las directrices sobre la adhesión de los PMA adoptadas en 2002. Tomando nota de la propuesta relativa a la adhesión presentada por los PMA, encomendamos al Subcomité de PMA que formule recomendaciones para seguir reforzando, racionalizando y haciendo operativas las directrices de 2002, entre otras cosas, mediante la inclusión de niveles de referencia, en particular en el ámbito de las mercancías, que tengan en cuenta el nivel de los compromisos contraídos por los PMA Miembros existentes. También deberán estudiarse niveles de referencia en el ámbito de los servicios.

Reconocemos que se deberá mejorar la transparencia de las negociaciones sobre la adhesión, incluso complementando las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados con marcos multilaterales.

Reiteramos que, como se estipula en las directrices de 2002, las disposiciones sobre trato especial y diferenciado serán aplicables a todos los PMA en proceso de adhesión y que las solicitudes de períodos de transición adicionales se examinarán teniendo en cuenta las necesidades individuales en materia de desarrollo de los PMA en proceso de adhesión.

Subrayamos la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad para ayudar a los PMA en proceso de adhesión a completar dicho proceso, implementar sus compromisos e integrarse en el sistema multilateral de comercio. Deberán elaborarse instrumentos adecuados para evaluar las necesidades y lograr una mayor coordinación en la prestación de asistencia técnica, haciendo un uso óptimo de todos los mecanismos, incluido el MIM.

Encomendamos al Subcomité de PMA que finalice esta labor y haga recomendaciones al Consejo General a más tardar en julio de 2012.

---